

Constancia Secretarial: el 04 de octubre de 2023 ingresa al despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01001

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que, en el presente asunto el demandado Juan Carlos Montoya Zamora se notificó personalmente quien estando dentro de termino contestó la demanda.
- 2.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto en calidad de apoderado del extremo pasivo al abogado **Iván Mauricio Restrepo Fajardo**.
- 3.- En virtud de lo anterior, se ordena el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo conforme el inciso 6° del artículo 391 del Código General del Proceso a la parte demandante.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 067 del 15 DE
DICIEMBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

CARLOS EDUARDO YAMA MUNAR
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef40256aa35bef061a6ee291c24ddb29847212124bc9955929afb18f3e181cf**

Documento generado en 07/12/2023 08:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>